

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE LUIS ENRIQUE MORENO SALCEDO CONTRA SONIA ESPERANZA PAVA No.2020-0171

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Aclárese en el hecho 3 de la demanda, en el sentido de indicar porque se cobra cánones a razón de \$3000.000.00 pesos, cuando el contrato de arrendamiento indica que el canon mensual es de \$500.000.00 pesos.

Desacumulé la pretensión segundo, en el sentido de indicar claramente cada uno a uno los periodos de los cánones adeudados.

A raíz de la pandemia, indíquese los correos electrónicos de las partes y del apoderado de la parte actora.

En el acápite de notificaciones indíquese las direcciones de notificación del demandante y demandado.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslados respectivos.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DÍAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a su se recibe por Estado

089 fecha 23 OCT 2020

~~Anterior a su~~